

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

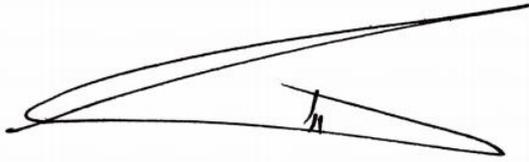
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00019

Demandante: JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN (Defensor de Pueblo Regional Santander)

Agenciada: MARTHA CECILIA GARNICA HERRERA

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el doctor Jorge Enrique Calero Chacón - defensor del Pueblo Regional Santander – quien a su vez otorgo poder al doctor Darío Adolfo Villarreal Dulcey, adscrito a la defensoría del pueblo regional Santander para que actúe en el presente trámite constitucional en representación de la señora Martha Cecilia Garnica Herrera con cédula de ciudadanía número 63'445.461 contra la EPS SANITAS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de salud y vida digna. Sírvase proveer.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el defensor del pueblo regional Santander como agente oficioso de la señora Martha Cecilia Garnica Herrera contra la EPS SANITAS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de salud y vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada.

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a los señores Gerentes y/o representante legales de la Entidad Promotora de Salud SANITAS y de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud SANITAS, que en el término improrrogable de Cuarenta y ocho (48) horas, informe: si la señora Martha Cecilia Garnica Herrera, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica,

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00019

Demandante: JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN (Defensor de Pueblo Regional Santander)

Agenciada: MARTHA CECILIA GARNICA HERRERA

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

exámenes, medicamentos e insumos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente ser incluida al programa apnea de sueño. terapia miofuncional para apnea de sueño (fonoaudiología, análisis miofuncional orofacial) - monitoreo de presión positiva (consulta adaptación de cpap) - ss/ equipo de cpap, programa a 8cm, rampa 5 cm/20 minutos, mascara nasal tamaño médium usarlo de 7 o 8 hora diarias formula por 6 meses, prescritas desde el 27 de enero de la presente anualidad por el médico Neumólogo tratante adscrito a la Institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la EPS SANITAS y de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00019

Demandante: JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN (Defensor de Pueblo Regional Santander)

Agenciada: MARTHA CECILIA GARNICA HERRERA

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Oficio número: 740

Floridablanca febrero 22 de 2022

Señor

Gerente y/o Representante legal

SANITAS EPS

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el defensor del pueblo regional Santander como agente oficioso de la señora Martha Cecilia Garnica Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'445.461 contra la EPS SANITAS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de salud y vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se ordenó la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a los señores Gerentes y/o representante legales de la Entidad Promotora de Salud SANITAS y de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud SANITAS, que en el término improrrogable de Cuarenta y ocho (48) horas, informe: si la señora Martha Cecilia Garnica Herrera, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, si se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos e insumos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente ser incluida al programa apnea de sueño. terapia miofuncional para apnea de sueño (fonoaudiología, análisis miofuncional orofacial) - monitoreo de presión positiva (consulta adaptación de cpap) - ss/ equipo de cpap, programa a 8cm, rampa 5 cm/20 minutos, mascara nasal tamaño médium usarlo de 7 o 8 hora diarias formula por 6 meses, prescritas desde el 27 de enero de la presente anualidad por el médico Neumólogo tratante adscrito a la Institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.
- 3.- Solicitar al señor representante legal de la EPS SANITAS rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00019

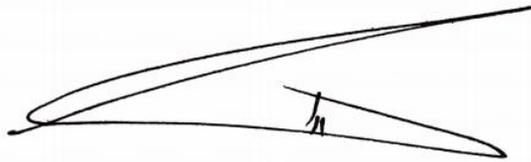
Demandante: JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN (Defensor de Pueblo Regional Santander)

Agenciada: MARTHA CECILIA GARNICA HERRERA

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00019

Demandante: JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN (Defensor de Pueblo Regional Santander)

Agenciada: MARTHA CECILIA GARNICA HERRERA

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Oficio número: 741

Floridablanca febrero 22 de 2022

Señor

Representante Legal

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
"ADRES"

Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento.
BOGOTA D.C.

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el defensor del pueblo regional Santander como agente oficioso de la señora Martha Cecilia Garnica Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'445.461 contra la EPS SANITAS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de salud y vida digna.

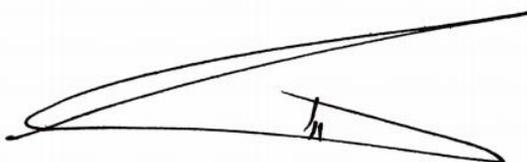
Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se ordenó la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud SANITAS y de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" que en el término improrrogable de **Cuarenta y ocho (48) horas** rinda informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00019

Demandante: JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN (Defensor de Pueblo Regional Santander)

Agenciada: MARTHA CECILIA GARNICA HERRERA

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Oficio número: 742

Floridablanca febrero 22 de 2022

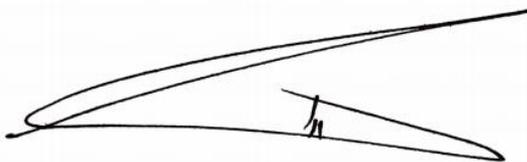
TUTELA

Señor
**PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el defensor del pueblo regional Santander como agente oficioso de la señora Martha Cecilia Garnica Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'445.461 contra la EPS SANITAS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de salud y vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00019

Demandante: JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN (Defensor de Pueblo Regional Santander)

Agenciada: MARTHA CECILIA GARNICA HERRERA

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Oficio número: 743

Floridablanca febrero 22 de 2022

TUTELA

Doctor

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor del Pueblo Regional Santander

Doctor

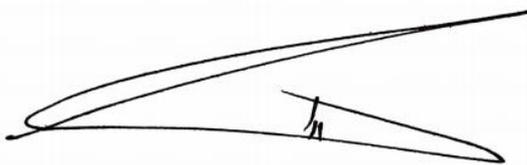
DARÍO ADOLFO VILLARREAL DULCEY

Abogado adscrito a la Defensoría del Pueblo regional Santander

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficioso de la señora Martha Cecilia Garnica Herrera con cédula de ciudadanía número 63'445.461 contra la EPS SANITAS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de salud y vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidad accionada

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor